

Montería, 31 de julio del 2018.

NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Resolución N°0001758, expedido por el Señor Secretario de Educación del departamento de Córdoba, el día 12 de julio de 2018, "Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento de la escuela Rural Mixta María Auxiliadora", DANE 423189001507, ubicado en EL Corregimiento El Siglo, del Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba.

El presente aviso de notificación se publica en la página electrónica de la Secretaria de Educación Departamental, y en la página de la Gobernación de Córdoba, por el termino de (5) días. Fijándose el mismo el día 31 de julio de 2018.

El aviso se desfijara el día 9 de agosto de 2018, la novedad se registrara en el "sistema SINEB - DUE" un día después de la desfijación, es decir el 10 de agosto de 2018.

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,



JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Proyecto: Hugo Tellez -P.E

RESOLUCIÓN No. 0001758 DE 2018

"Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento de la Escuela Rural Mixta María Auxiliadora, DANE 423189001507, ubicada en zona Rural del Municipio de Ciénaga de Oro".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Numerales 6.2.7 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en el Directorio Único de Establecimientos Educativos "DUE", la cual es una herramienta por la cual cada Secretaría de Educación realiza eficientemente la administración de sus Establecimientos Educativos y el reporte de las novedades al Ministerio de Educación Nacional, se encuentra reportado la Escuela Rural Mixta María Auxiliadora, DANE 423189001507, ubicada en zona Rural del Municipio de Ciénaga de Oro.

Que el Director de Núcleo Educativo del Municipio de Ciénaga de Oro, licenciado Alfonso Carlos Lomineth Gómez, presenta formato de cierre del establecimiento educativo de carácter privado de la Escuela Mixta María Auxiliadora, porque no se encuentran funcionando este establecimiento educativo no viene funcionando desde hace años no existe infraestructura, no existen archivos que demuestren una evidencia de su existencia y funcionamiento, razón por la cual se debe cerrar.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, establece que si el establecimiento educativo, no inicia labores después de dos años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, ésta perderá vigencia. Igual efecto se producirá si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la secretaría de educación correspondiente.

Que se procedió revisada el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media "SIMAT", no se encontró que la Escuela Rural Mixta María Auxiliadora del Municipio de Ciénaga de Oro, haya o reporte matrícula.

Que en razón y merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento de la Escuela Rural Mixta María Auxiliadora, DANE 423189001507, ubicada en zona Rural del Municipio de Ciénaga de Oro, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El cierre del establecimiento educativo será cargado en el aplicativo de Directorio Único de Establecimiento Educativo DUE y notificar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Alcalde, a la Secretaría de Educación Municipal y a las autoridades educativas del Municipio de Ciénaga de Oro.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los

12 JUL 2018

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo. Área Jurídica SED

Aprobó: Hugo Tellez Poveda – P.E. Líder Área Inspección y Vigilancia
Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

Proyectó: Alexis Mercedes Lora Ruentes – P.U. Área Inspección y Vigilancia

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0001758 DE 2018

"Por la cual se declara la pérdida de vigencia de la licencia de funcionamiento de la Escuela Rural Mixta María Auxiliadora, DANE 423189001507, ubicada en zona Rural del Municipio de Ciénaga de Oro".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Numerales 6.2.7 y 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en el Directorio Único de Establecimientos Educativos "DUE", la cual es una herramienta por la cual cada Secretaría de Educación realiza eficientemente la administración de sus Establecimientos Educativos y el reporte de las novedades al Ministerio de Educación Nacional, se encuentra reportado la Escuela Rural Mixta María Auxiliadora, DANE 423189001507, ubicada en zona Rural del Municipio de Ciénaga de Oro.

Que el Director de Núcleo Educativo del Municipio de Ciénaga de Oro, licenciado Alfonso Carlos Lomineth Gómez, presenta formato de cierre del establecimiento educativo de carácter privado de la Escuela Mixta María Auxiliadora, porque no se encuentran funcionando este establecimiento educativo no viene funcionando desde hace años no existe infraestructura, no existen archivos que demuestren una evidencia de su existencia y funcionamiento, razón por la cual se debe cerrar.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, establece que si el establecimiento educativo, no inicia labores después de dos años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, ésta perderá vigencia. Igual efecto se producirá si, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de inicio de labores, el establecimiento educativo no registra el PEI adoptado por el Consejo Directivo en la secretaría de educación correspondiente.

Que se procedió revisada el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media "SIMAT", no se encontró que la Escuela Rural Mixta María Auxiliadora del Municipio de Ciénaga de Oro, haya o reporte matrícula.

Que en razón y merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la pérdida de vigencia de la Licencia de Funcionamiento de la Escuela Rural Mixta María Auxiliadora, DANE 423189001507, ubicada en zona Rural del Municipio de Ciénaga de Oro, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El cierre del establecimiento educativo será cargado en el aplicativo de Directorio Único de Establecimiento Educativo DUE y notificar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para la correspondiente cancelación del número de identificación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Alcalde, a la Secretaría de Educación Municipal y a las autoridades educativas del Municipio de Ciénaga de Oro.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los

12 JUL 2018

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Vo.Bo. Área Jurídica SED

Aprobó: Hugo Tellez Poveda – P.E. Líder Área Inspección y Vigilancia
Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba

Proyectó: Alexis Mercedes LaRosa Puentes – P.U. Área Inspección y Vigilancia

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



INSTITUCION EDUCATIVA EL SIGLO

APROBADA SEGUN RESOLUCIONES

No. 000541 de diciembre 12 de 2005 y No. 000161 de julio 12 de 2007

NIT 812006345-9

DANE 223189001583

CIENAGA DE ORO – CORDOBA

Ciénaga de Oro, 05 de Junio de 2018

Doctor

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO

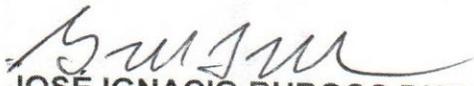
Secretario de Educación de Córdoba

Montería

Apreciado Doctor:

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que la escuela rural María Auxiliadora ubicada en el corregimiento el Siglo Municipio de Ciénaga de Oro – Córdoba, dejó de funcionar desde el año 2007.

Cordialmente,


JOSÉ IGNACIO BURGOS DURANGO

C.C. 79.285.428 de Bogotá

Rector

Correo electrónico: ee_22318900158301@hotmail.com

Carrera 15 No. 4-36 Barrio Los Alpes

Celular 3114111412

Ciénaga de Oro

60 años



FORMATO

VERSION: 02

NOVEDADES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

FECHA: 23-07-2012

PROCESO DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN

PAGINA: 1 de 1

Establecimiento Educativo	<i>Monica Auxiliadora</i>		Municipio	<i>Guinaya de Oro.</i>
Código DANE				
Novedad reportada por:	<i>Alvaro Carlos Jimineth Gomez.</i>			
Rector	<i>Fallecida</i>		Area de la Secretaría	
Naturaleza del establecimiento:	<i>Privado</i>			
Oficial		Privado		<input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de Novedad Formal:				
1. Reconocimiento oficial		2. Licencia de funcionamiento		
3. Ampliar el servicio educativo		4. Realizar/Modificar asociación de EE/Sede		
5. Realizar/Modificar fusión de EE/Sede		6. Cambiar sede		
7. Cambiar nombre o razón social		8. Cambiar de Secretaría		
9. Cambiar de Municipio		10. Modificar tarifas o costos educativos		
11. Cerrar establecimiento	<input checked="" type="checkbox"/>			
Para el trabajo y el desarrollo humano				
1. Reconocimiento oficial		2. Licencia de funcionamiento		
3. Registrar otros programas después de obtenida la autorización		4. Cerrar algunos programas		
5. Renovación del registro de programas		6. Programas en seccionales diferentes a la autorizada		
7. Cambiar sede		8. Cambiar nombre o razón social		
9. Cambiar de Secretaría		10. Cambiar de Municipio		
11. Modificar tarifas o costos educativos		12. Cerrar establecimiento		<input checked="" type="checkbox"/>
Descripción:	<i>Al fallecer la propietaria de inmediato se cerró el establecimiento.</i>			
Documentos adjuntos:	<i>Constancia firmada por el Rector de la Institución Educativa "El Siglo" José Ignacio Berrojo Durango</i>			
Fecha en que recibió la novedad atención al ciudadano (Esta casilla debe ser diligenciada por Secretaría de Educación de xxxxx), dd/mm/aaaa:				
<i>Alvaro Carlos Jimineth Gomez.</i>		<i>[Firma]</i>		
Nombre y apellido del solicitante		Firma		

*Recibido
06/07/2012*